

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77311094717

ORD. N° 77311016923

ANT. SOLICITUD DE FECHA 09-09-2011

MAT. LA QUE INDICA

CONCEPCION, 04/11/2011

DE: DIRECTOR REGIONAL (S)

PARA : SR XXXX XXXXXXXX XXXX

Se ha recibido en esta Dirección Regional escrito el rubro, mediante el cual se solicita autorización para emitir guía de despacho por cuenta de clientes, personas particulares que no son contribuyentes, por razones que expone en presentación.

En relación con la materia en consulta, cabe señalar en primer lugar que, el artículo 55º, último inciso, del D.L. N° 825, de 1974, dispone la obligación de exhibir guía de despacho, factura o boleta, a requerimiento del Servicio de Impuestos Internos, durante el traslado de especies afectas al impuesto al valor agregado, efectuado en vehículos destinados al transporte de carga, señalando además, que el obligado a emitir la guía de despacho es el vendedor o prestador de servicios, quien también deberá emitirla cuando dichos traslados no importen venta.

De la norma legal precedentemente transcrita se desprende que la obligación de emitir guías de despacho que amparen el traslado de bienes corporales muebles, sólo es procedente cuando se esta en presencia de una venta de bienes corporales muebles o prestaciones de servicios afectos al impuesto al valor agregado, o en el traslado de dichos bienes efectuados por un vendedor o prestador de servicios, aún cuando no importen ventas.

De acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores, se concluye que tributariamente no existe la obligación de la emisión del documento que esta solicitando se le autorice emitir, cuando efectue traslado de artículos de propiedad de personas particulares que no tienen la calidad de vendedores o prestadores de servicios, como es el caso por ejemplo del traslado de escombros, razón por la cual se procede a denegar lo pedido.

Por último, se informa que en el caso de traslado de productos agrícolas de propiedad de Pequeños Productores Agrícolas, desde sus predios hacia los centros de comercialización u otros, se deben efectuar amparados en el documento denominado Guía de Traslado de Productos Agrícolas, el que tiene para todos los efectos legales igual validez que las Guías de Despacho utilizadas por el común de los contribuyentes, con las limitaciones indicadas en la RES. EX. N° 414 del 26-01-1995, copia de la cual se acompaña al presente documento.

Saluda a Ud.,

ALEJANDRO LUIS BUSTOS FLORES
DIRECTOR REGIONAL (S)

RFO/AMF/RMV

Distribución

-EXPEDIENTE

-DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA

-SR. XXXXX XXXXX XXXX calle XXXXXN° 1593, VILLA XXXXX CONCEPCION